

DECRETO N° **1205** /2021.-

ARICA, 15 DE FEBRERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL "CERRO SOBROERO", representada por su Presidente, Sr. BERNARDO FILIMON SOTO MARTINEZ, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 247, de fecha 09 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Terreno" (destinado a Complejo Comunitario), ubicado en calle Yareta N° 240, Cerro Sombrero, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 220 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, celebrada el día 01 de septiembre de 2020 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 23 de noviembre de 2020, entre la Municipalidad de Arica y el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL "CERRO SOBROERO", representada por su Presidente, Sr. BERNARDO FILIMON SOTO MARTINEZ, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Terreno" (destinado a Complejo Comunitario), ubicado en calle Yareta N° 240, Cerro Sombrero, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL COMITÉ DE AGUA POTABLE
RURAL "CERRO SOMBRERO"**

En Arica, ^{23 NOV. 2020} entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante en atención al Decreto N° 2601 de fecha 20 de febrero del 2019 Aprueba orden de Subrogancia de la Alcaldía a don **EDWIN BRICEÑO COBB**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Comercial, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL "CERRO SOMBRERO"**, en adelante el comodatario, representado por su presidente don **BERNARDO FILIMON SOTO MARTÍNEZ**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Terreno" (destinado a Complejo Comunitario) ubicado en Calle Yareta N° 240 Cerro Sombrero de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 220 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, celebrado el día 01 de septiembre del 2020 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL "CERRO SOMBRERO"**, la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



DESCRIPCIÓN SEDE OFICINA:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento Comunitario

Superficie Construida: 80,00 m²

Superficie Terreno: 400,00 m² (16, m x 25,00 m)

Manzana: s/n° **Sitio:** N° 30 **Plano de Loteo:** Cerro Sombrero

Permiso de Construcción: N° 11.732 del 01/06/2001, compuesta por oficina, 1 baño, sala de Directorio y bodega.

Certificado Recepción Definitiva: N° 7695 del 20/07/2001

Expediente: A-706 (antes K-17.138)

Inscripción en Conservador de Bienes Raíces: A fojas 2401 N° 1277 del año 1977 del CBR Arica. 76951910 del año 2004 del CBR de Arica.

OBSERVACIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRAS:

En inspección a terreno se constató que existe una ampliación en la parte posterior de la sede y **no está registrada en esta DOM**, dicha construcción está considerada como baño con una **superficie de 5,40 m², (3,00 m. por 1.80 m.)** con 1 W.C., 1 w.c., 1 lavamanos y receptáculo de ducha, todo revestido en cerámica.
INFRINGE LOS ART. 116 145 de la L.G.U.C.

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL "CERRO SOMBRERO"**, quién



además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciera la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado



en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DÉCIMO

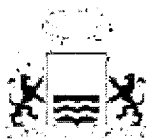
El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DÉCIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que, así lo solicite.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

Queda prohibido al comodatario:



- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DÉCIMOSÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del



DÉCIMO OCTAVO

presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO NOVENO

Que, en atención a ampliación en la parte posterior de la sede entregada en comodato, que no se encuentra registrada ante la Dirección de Obras Municipales, según indica la observación de la cláusula segunda de este convenio, y de conformidad con carta de compromiso de don BERNARDO FILIMÓN SOTO MARTÍNEZ, quien manifiesta su intención de regularizar la ampliación constatada, el comodatario asume la obligación de que, una vez cesada la alerta sanitaria con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país a la presente fecha, procederá a dar cumplimiento a todos los trámites de regularización del inmueble ante dicha Dirección, con plazo fatal hasta el 31 de diciembre del



año 2020. De lo contrario, esta Municipalidad podrá dar término anticipado al presente contrato.

VIGÉSIMO

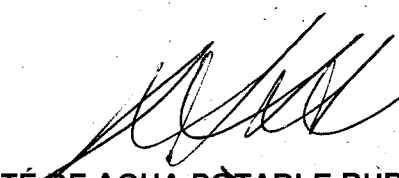
Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO

La personería de don **EDWIN BRICEÑO COBB**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 2601, de fecha 20 de febrero de 2019 y la personería de don **BERNARDO FILIMON SOTO MARTINEZ**, para actuar en representación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL "CERRO SOMBRERO"**, consta en Certificado de Inscripción N° 289746 con fecha 15 de septiembre de 2020 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.


**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL
"CERRO SOMBRERO"**

**BERNARDO FILIMON SOTO MARTINEZ
PRESIDENTE**

**COMITÉ AGUA POTABLE RURAL
DIRECTORIO
CERRO SOMBRERO
AZAPA**




**EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA(S)**



2020/SIT/MOM/YCC/vmg